

## DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO



### Oficina del Secretario

#### POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO 07-11

**ASUNTO:** Política de Accesibilidad y Divulgación para personas con dominio limitado del inglés (“LEP”).

**PROPÓSITO:** Proporcionar orientación y dirección para el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (“NMED” o el “Departamento”) con respecto a proporcionar un acceso significativo a las personas y poblaciones en Nuevo México que son o que pueden ser identificadas como LEP para garantizar que se proporcionen oportunidades adecuadas de participación pública.

**POLÍTICA:** El NMED proporcionará a las personas y poblaciones LEP un acceso significativo a las acciones y procedimientos de NMED.

**REVISIONES:** Primera revisión de la política 2-6-18.

**APLICABILIDAD:** Todos los programas y empleados del NMED, incluidos los beneficiarios de subvenciones y subvenciones secundarias del NMED, contratistas, subcontratistas y agentes, deberán cumplir con esta política.

**REFERENCIAS:** 40 CFR Partes 5 y 7; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, [https://www.federalregister.gov/documents/2004/06/25/04-14464/orientación para los beneficiarios de asistencia financiera de la agencia de protección ambiental en relación con el título vi](https://www.federalregister.gov/documents/2004/06/25/04-14464/orientación%20para%20los%20beneficiarios%20de%20asistencia%20financiera%20de%20la%20agencia%20de%20protección%20ambiental%20en%20relación%20con%20el%20título%20vi); Asistencia a personas con dominio limitado del inglés, <https://www.epa.gov/ocr/assisting-people-limited-english-proficiency>.

#### PROCEDIMIENTOS:

- 1.0 Alcance
- 2.0 Definiciones
- 3.0 Determinación del alcance de la obligación de proporcionar servicios LEP
- 4.0 Identificación de personas LEP que requieren asistencia lingüística
- 5.0 Medidas de asistencia lingüística
- 6.0 Avisos para personas LEP
- 7.0 Capacitación

- 8.0 Monitoreo y actualización de la Política de Accesibilidad y Divulgación para personas LEP
- 9.0 Disciplina

DocuSigned by:  
APROBACIÓN: James C. Kenney FECHA: 10/4/2022  
James C. Kenney  
Secretario de Gabinete

## **Dominio Limitado del Inglés**

### **1.0 Alcance**

1.1 Conforme a 40 C.F.R. Las partes 5 y 7 del NMED prohíben las prácticas discriminatorias ilegales con respecto a sus decisiones que se relacionan directamente con sus programas o tienen un impacto en ellos. El NMED no aprueba, ni tolera, ni práctica, ni participa en la discriminación ilegal contra cualquier parte o partes externas, ni aprueba las represalias o la intimidación de aquellos que alegan discriminación por parte de los empleados de NMED.

1.2 El NMED deberá incluir en su consideración y decisiones con respecto a avisos públicos, documentos vitales, alcance comunitario y participación de la comunidad, el grado en que puede necesitar modificar sus comunicaciones y prácticas de avisos públicos para que las personas y poblaciones LEP tengan sustancialmente las mismas oportunidades de conocer y participar en el intercambio y la interacción de NMED con el público.

1.3 Nuevo México es un estado diverso y, por lo tanto, las necesidades lingüísticas pueden variar de una región a otra. Según la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (ACS), la población estimada de Nuevo México para 2018 fue de 2,095,428. Aproximadamente el 19.7% de la población vive en la pobreza. El 35.0% de la población de Nuevo México habla en casa un idioma distinto al inglés. En todo el estado, el 48.8 % de la población es hispana o latina, el 37.5 % son blancos no hispanos, el 10.9 % son indios americanos y nativos de Alaska, el 2.5 % son afroamericanos y el 1.7 % son asiáticos americanos.

### **2.0 DEFINICIONES**

2.1 ***Evaluación individualizada*** significa la evaluación de cuatro factores y el plan para que se proporcionen servicios LEP, para una actividad, procedimiento o servicio en particular, como se documenta por escrito de acuerdo con la Sección 3 de esta política.

2.2 ***Individuo con dominio limitado del inglés (“LEP”)*** significa una persona que no habla inglés como idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés y puede tener derecho a asistencia lingüística con respecto a un tipo particular de servicio, beneficio o encuentro.

2.3 ***Hogar lingüísticamente aislado*** significa un hogar en el que nadie mayor de 14 años habla inglés solamente, o nadie mayor de 14 años habla inglés “muy bien”, como se encuentra en la Encuesta de la Comunidad Estadounidense de la Oficina del Censo de EE. UU.

2.4 ***Documento Vital*** significa material electrónico o en papel que es crítico para el acceso a los programas, actividades y servicios de la Agencia, o contiene información sobre procedimientos o procesos requeridos por ley. La clasificación de un documento como “vital” depende de la importancia del programa, la información, el encuentro o el servicio en cuestión, y la consecuencia para la persona LEP si la información en cuestión no se proporciona de manera precisa u oportuna. Los “Documentos vitales” pueden incluir hojas informativas, permisos, resúmenes de permisos, informes hidrológicos y geológicos o resúmenes de informes (incluidos los informes proporcionados por terceros), advertencias o avisos departamentales, avisos públicos y folletos creados para reuniones públicas.

**Dominio Limitado del Inglés****3.0 DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR SERVICIOS LEP**

3.1 Se debe realizar una evaluación individualizada para cada evento, actividad o procedimiento que requiera la participación pública (por ejemplo, un procedimiento de permisos) por parte de los empleados o contratistas específicos de la Oficina del NMED encargados de implementar la Política NMED 07-13 (“Participación del público”) para determinar la medida en que los servicios LEP son necesarios. Las evaluaciones individualizadas deben completarse independientemente de si se requiere o no un Plan de participación pública (PIP, por sus siglas en inglés). Las Evaluaciones Individualizadas evaluarán y equilibrarán los siguientes cuatro factores: 1) el número o la proporción de personas LEP estimadas que se estima que serán atendidas o que se encontraran en la comunidad de interés; 2) la frecuencia con la que las personas LEP podrían entrar en contacto con el programa; 3) la naturaleza e importancia de la actividad o el servicio proporcionado por la materia del programa; y 4) los recursos disponibles para el NMED y los costos asociados. Todas las actividades de evaluación se documentarán por escrito.

Usando los resultados de la evaluación de los cuatro factores, se creará un plan para que se proporcionen servicios LEP para una actividad, procedimiento o servicio en particular. Los planes incluirán, entre otros, los esfuerzos de divulgación, los servicios de interpretación que se proporcionarán y la traducción de documentos vitales y avisos públicos.

3.2 Factor 1: El número y la proporción de personas LEP elegibles para ser atendidas o que es probable que se encuentren en la comunidad de interés.

A. Para evaluar el número y la proporción de personas LEP en una comunidad de particular interés, los empleados deberán usar los datos acumulados en los resultados preliminares del cribado en el Plan de Participación Pública (PIP) creado bajo la Política de Participación Pública 07-13 para la actividad, asunto, instalación o evento del NMED en cuestión. Si no se requiere un plan PIP, o no es práctico,<sup>1</sup> para la actividad, asunto, instalación o evento del NMED en cuestión, los datos de lenguaje estadístico se acumularán de la manera especificada en la Política de participación pública de NMED 07-13, Sección 3.

B. Los empleados también evaluarán la participación histórica con respecto al tema, instalación o evento en cuestión para evaluar si hubo participación de personas LEP en el pasado. La falta de participación anterior no será la base exclusiva para no evaluar los servicios LEP.

---

<sup>1</sup> En los casos en que un PIP para una actividad no sea requerido por estatuto, norma o regulación, o no sea práctico, la evaluación LEP de cuatro factores debe completarse y documentarse por escrito para determinar hasta qué punto los servicios LEP son necesarios para la actividad.

## **Dominio Limitado del Inglés**

### 3.3 Factor 2: La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.

A. Los empleados deberán evaluar con qué frecuencia el programa bajo el cual se produce el problema o evento, o la instalación está regulada, entra en contacto con personas LEP. La evaluación debe incluir contacto programático en general, y específicamente en relación con el asunto por el cual se está realizando una evaluación LEP. La falta de contacto anterior no será la base exclusiva para no evaluar los servicios LEP.

B. Los empleados deberán asignar un identificador de “frecuente”, “ocasional” o “no frecuente” en función del contexto situacional combinado con el juicio profesional, y proporcionar una narrativa que respalde la clasificación.

### 3.4 Factor 3: La naturaleza e importancia de la actividad o servicio provisto por el programa.

A. La actividad, procedimiento o servicio específico que requiere la evaluación LEP debe evaluarse tanto por la naturaleza como por la importancia de la actividad, procedimiento o servicio.

B. La naturaleza de una actividad, procedimiento o servicio y las funciones o características básicas de la actividad, procedimiento o servicio. Se debe proporcionar un párrafo descriptivo.

C. La importancia de la actividad, procedimiento o servicio debe evaluarse en relación con la importancia para el Departamento, la importancia para el estado en su conjunto y la importancia para la comunidad afectada, con un identificador de “moderadamente importante”, “importante” o “muy importante”.

### 3.5 Factor 4: Los recursos disponibles para el NMED y los costos asociados.

A. El NMED solicitará fondos suficientes para todos los servicios LEP anticipados para el próximo año fiscal. La solicitud de fondos suficientes para los servicios LEP se realizará de forma programática. Los empleados evaluarán el nivel de recursos del programa o de la Oficina del NMED disponibles en los años fiscales correspondientes y los costos asociados con la ejecución de los pasos necesarios para proporcionar servicios a las personas LEP en relación con los asuntos, instalaciones o eventos en cuestión. La evaluación de los recursos disponibles también debe tener en cuenta si los recursos pueden estar disponibles en otra Oficina o División de NMED, u otras entidades estatales, locales o federales. El personal financiero de la Oficina debe ayudar con la evaluación.

B. Al evaluar el costo de los servicios, los empleados deben evaluar las medidas de ahorro de costos, como la incorporación de tecnología o los recursos disponibles dentro del Departamento o dentro de otra agencia ejecutiva que se puedan proporcionar a bajo costo o sin costo alguno.

3.6 Todos los resultados de las evaluaciones individualizadas deben ser revisados y aprobados por el jefe de la Oficina o el programa de NMED que ejecuta la evaluación. Se proporcionará una copia electrónica de la evaluación final aprobada a la coordinadora de no

## **Dominio Limitado del Inglés**

discriminación de NMED.

### **4.0 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS LEP QUE REQUIEREN ASISTENCIA LINGÜÍSTICA**

4.1 Además de proporcionar un aviso público general y divulgación a las personas LEP, se debe hacer todo lo posible para identificar a los participantes específicos que puedan necesitar servicios lingüísticos LEP. Se sugiere que los empleados del NMED traigan una tarjeta "I Speak" (vea el prototipo adjunto) a cada reunión pública o audiencia para que las personas LEP puedan informar al NMED qué servicios lingüísticos se necesitan. Además, si se envía al Departamento correspondencia en un idioma que no sea inglés con respecto a una actividad, procedimiento o servicio específico, los empleados del NMED deben determinar en qué idioma se ha transmitido la información e incluir el idioma en la Evaluación Individualizada LEP relacionada. También se recomienda que se comunique con el municipio o condado en el que se encuentra la comunidad para determinar si tiene información específica o recomendaciones para servicios LEP específicos. Finalmente, los avisos públicos deben contener información sobre cómo un miembro del público puede solicitar servicios de interpretación y traducción para la actividad específica.

4.2 Si la línea telefónica principal de cualquier oficina de NMED utiliza un sistema de menús, todos los elementos del menú deben proporcionarse a la persona que llama tanto en inglés como en español. Es posible que las oficinas locales o las oficinas de distrito del NMED también deban incluir elementos del menú en otros idiomas según lo necesiten sus comunidades locales.

### **5.0 MEDIDAS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA**

5.1 Interpretación.

A. Los servicios de interpretación se adquirirán de un intérprete certificado utilizando los procedimientos adecuados exigidos por el Código de Adquisiciones de Nuevo México, NMSA 1978, §§ 13-1-1 a -199 y las reglamentaciones correspondientes, 1.4.1 NMAC. Si se necesitan servicios de interpretación con poca antelación, por ejemplo, si una persona LEP se acerca a los empleados del NMED durante una reunión en la que no hay un intérprete certificado, se puede utilizar un empleado que domine el idioma en particular. Es importante que los intérpretes se sientan cómodos traduciendo terminología científica y técnica, para que las personas con LEP reciban la interpretación más precisa posible.

B. Tras una evaluación de la necesidad, como se encuentra en la Sección 3.0 de esta Política, se adquirirán servicios de interpretación para todas las reuniones y audiencias públicas asociadas con una actividad, procedimiento o servicio en particular. Dichos servicios de interpretación deben ser adecuados para la audiencia participante esperada. Es importante que los intérpretes se sientan cómodos traduciendo terminología científica y técnica, para que las personas LEP reciban la interpretación más precisa posible.

C. Todas las Oficinas del NMED u otras unidades organizativas deben contar con procedimientos escritos para atender llamadas telefónicas y consultas en persona recibidas de personas LEP. Esto es especialmente necesario cuando se proporciona el contacto de la Oficina del NMED en un aviso público, y el aviso público se ha emitido en inglés y en otros idiomas

## **Dominio Limitado del Inglés**

relevantes. Las Oficinas del NMED pueden organizar servicios de interpretación telefónica de guardia o, si existen restricciones presupuestarias, la Oficina del NMED puede utilizar un empleado del Departamento que domine un idioma en particular. Los procedimientos escritos deben enumerar específicamente a los empleados que pueden ser utilizados para atender llamadas telefónicas o interacciones en persona de personas LEP. Los procedimientos escritos deben ser lo suficientemente específicos para que puedan seguirse fácilmente a medida que se utilizan. Los procedimientos escritos deben ser revisados y aprobados por el jefe de la Oficina y el director de División de cada Oficina del NMED o, en el caso de otras unidades organizativas, el nivel de supervisión más alto. Se proporcionará una copia de los procedimientos firmados y aprobados a la coordinadora de no discriminación del NMED y a la gerente de traducciones del NMED.

D. Las Oficinas deben asegurarse de capturar un presupuesto adecuado para los servicios de interpretación durante sus procesos de planificación del presupuesto anual.

### 5.2 Traducción.

A. Los servicios de traducción para la traducción de avisos públicos y otros documentos vitales se adquirirán de la gerente de traducciones del NMED o de un traductor/traductora certificado/a utilizando los procedimientos adecuados exigidos por el Código de Adquisiciones de Nuevo México, NMSA 1978, §§ 13-1-1 a -199 y sus reglamentaciones correspondientes, 1.4.1 NMAC.

B. Google Translate u otros programas similares no se utilizarán para traducir los documentos vitales del NMED, o los documentos producidos por una entidad regulada que fueron ordenadas por el NMED que también pueden clasificarse como vitales.

C. Cuando el NMED o si el NMED recibe correos electrónicos de personas con LEP, si el tiempo lo permite, se utilizarán servicios de traducción para responder al correo electrónico. Si el correo electrónico es sensible al tiempo y debe responderse de inmediato, se puede utilizar un empleado de la Oficina del NMED que domine la forma escrita del idioma en cuestión. Alternativamente, si la persona ha proporcionado un número de teléfono, se pueden utilizar los servicios de interpretación de conformidad con la Sección 5.1 de esta política para comunicarse con la persona. Si se utilizan servicios de interpretación para responder a un correo electrónico en lugar de servicios de traducción, anote la fecha y la hora en que se produjo la comunicación y quién interpretó en nombre del NMED.

D. Las Oficinas deben asegurarse de capturar un presupuesto adecuado para los servicios de traducción durante sus procesos de planificación del presupuesto anual.

## **6.0 NOTIFICACIÓN PARA PERSONAS LEP**

6.1 Según proceda, sobre la base de la evaluación de los servicios LEP contenida en la Sección 3.0 de esta Política, se debe proporcionar, como mínimo, un aviso público a las personas LEP de la misma manera en que lo exige la ley o el reglamento para las personas no LEP. Sin embargo, es posible que los medios normales de avisos contemplados por los estatutos de control del NMED no sean suficientes en todas las circunstancias para llegar a la población deseada. Es posible que se necesite un alcance adicional y puede incluir, entre otros, la publicación en periódicos alternativos con un alto número de lectores LEP, anuncios públicos en estaciones de radio con un alto número de oyentes LEP, publicación de avisos públicos en lugares apropiados y anuncios de avisos en persona. Si es necesario, dicho aviso público ampliado se incluirá en cualquier PIP formulado de conformidad con la política 07-13 del NMED y en el plan LEP que

## **Dominio Limitado del Inglés**

se encuentra dentro de las Evaluaciones Individualizadas.

### **7.0 CAPACITACIÓN**

7.1 Todos los empleados del NMED deberán asistir a una capacitación sobre esta política. Dicha capacitación debe ocurrir a más tardar 120 días después de la primera firma de esta política. Se realizarán sesiones posteriores de capacitación en intervalos regulares, según lo determine la coordinadora de no discriminación del NMED, e incluyen:

- A. Cuando se efectúen cambios sustanciales en la política;
- B. Cuando nuevos empleados comiencen su empleo en el NMED; y
- C. En intervalos de tres años para todos los empleados del NMED.

La coordinadora de no discriminación y la Oficina de Asesoría Legal estarán a cargo de proporcionar dichas capacitaciones.

### **8.0 EVALUACIÓN ANUAL Y MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD Y ALCANCE LEP**

8.1 Al término de cada año natural, el NMED, a nivel de Departamento y de Oficina, evaluará y valorará la necesidad de servicios y accesibilidad LEP, así como la forma en que se proporcionaron dichos servicios durante ese año. El NMED y sus Oficinas utilizarán las evaluaciones y valoraciones para crear planes y objetivos LEP para el Departamento y las Oficinas para el próximo año calendario.

8.2 Anualmente, la coordinadora de no discriminación del NMED revisará la Política de Accesibilidad y Divulgación LEP, que incluirá el contacto con las Oficinas para determinar si tienen alguna edición sugerida basada en las experiencias del año pasado. La coordinadora de no discriminación, con la asistencia de la Oficina de Asesoría Legal, realizará las actualizaciones necesarias a la Política LEP y se las entregará al secretario de Medio Ambiente o a la persona designada para que las firme. Cualquier publicación revisada de esta política se difundirá globalmente a los empleados del Departamento y se pondrá a disposición del público en el sitio web del Departamento en la fecha en que el secretario o la persona designada firme la política revisada.

### **9.0 DISCIPLINA**

9.1 Todo empleado que no cumpla con los términos y disposiciones de esta política puede enfrentar consecuencias disciplinarias que pueden incluir el despido de acuerdo con la Política 02-71 de NMED, Acción disciplinaria.